

ANUNCIO de 1 de febrero de 2007 de notificación de trámite de audiencia a D. Jonás Campón Núñez. Expte.:AC-05-0183-1.

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado del trámite de audiencia recaída en el expediente AC-05-0183-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el trámite de audiencia de fecha 27 de septiembre de 2006, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial de fecha 10 de junio de 2005, por la que se le concedió una subvención de 1.555,12 euros, ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 10/06/2006, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 12 del que regula estas ayudas, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ponen de manifiesto las actuaciones, disponiendo de un plazo de 15 días, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El Jefe de Servicio de Promoción Industrial. Fdo.: Luis Zamorano Martínez”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 1 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, al amparo del Decreto 136/2005, de 7 de junio, en el expediente EH-0194-06 de la empresa “Arturo Requejo Gómez”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Arturo Requejo Gómez” interesada en el expediente EH-0194-06,

se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EH-0194-06. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión al amparo del Decreto 136/2005, de 7 de junio.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a Arturo Requejo Gómez con D.N.I. 07437026E la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de María Victoria Estévez Pizarro con D.N.I./N.I.E. 11770976J, como empleado/a doméstico/a, al amparo del Capítulo II del Programa que contempla el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de la Junta de Extremadura y regulado por el Decreto 136/2005, de 7 de junio. Por una cuantía de 1.200,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, el/la beneficiario/a queda sujeto/a a las siguientes obligaciones.

a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 3 del Decreto 136/2005, que regula el plan integral de empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

b) El beneficiario de la ayuda estará obligado a continuar cotizando al régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener la contratación indefinida.

c) Cuando se produzca el cese del trabajador contratado durante el periodo expresado en el apartado anterior, deberá sustituirse por otro trabajador, que preste los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa en el plazo de un mes; las bajas y sustituciones de trabajadores, deberán comunicarse a la Dirección General de Empleo por el empleador, en los 15 días siguientes a la sustitución o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como las fechas de efectividad.

d) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario

está obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda, así como a técnicas de comprobación del mantenimiento de los puestos de trabajo estable que hubieran contado con subvención; igualmente deberán facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería competente, y comunicar cualquier incidencia y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

f) El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

En Mérida a 21 de noviembre de 2006. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Por Resolución 30 de octubre de 2006). Fdo.: Jaime Ruiz Peña”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, al amparo del Decreto 136/2005, de 7 de junio, en el expediente EH-0431-06 de la empresa “M.^a José Trigo Ansola”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “M.^a José Trigo Ansola” interesada en el expediente EH-0431-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EH-0431-06. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión al amparo del Decreto 136/2005, de 7 de junio.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a M.^a José Trigo Ansola con D.N.I. 08847053B la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de Manuela Bocho Domínguez con D.N.I./N.I.E. 008859363Q, como empleado/a doméstico/a, al amaro del Capítulo II del Programa que contempla el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de la Junta de Extremadura y regulado por el Decreto 136/2005, de 7 de junio. Por una cuantía de 1.200,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, el/la beneficiario/a queda sujeto/a a las siguientes obligaciones.

a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 3 del Decreto 136/2005, que regula el plan integral de empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

b) El beneficiario de la ayuda estará obligado a continuar cotizando al régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener la contratación indefinida.

c) Cuando se produzca el cese del trabajador contratado durante el periodo expresado en el apartado anterior, deberá sustituirse por otro trabajador, que preste los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa en el plazo de un mes; las bajas y sustituciones de trabajadores, deberán comunicarse a la Dirección General de Empleo por el empleador, en los 15 días siguientes a la sustitución o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como las fechas de efectividad.

d) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente